

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1980

No. 19.138

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 25 de 12 de agosto de 1980, por la cual se dictan medidas relacionadas con la legislación migratoria en Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA LEGISLACION MIGRATORIA EN PANAMA

LEY 25

(de 12 de agosto de 1980)

Por la cual se dictan medidas relacionadas con la legislación migratoria en Panamá.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 88 del Decreto Ley 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto de Gabinete 142 de 17 de agosto de 1972, quedará así:

"Artículo 88 A los extranjeros sin residencia autorizada que se encuentren en el país al entrar en vigencia esta Ley y soliciten en debida forma, antes de la fecha de expiración de su vigencia, la calidad de inmigrante, les será otorgado Permiso Provisional de Permanencia, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

I.- Que hagan su solicitud por intermedio de Apoderado Legal, ante el Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia;

II. Que comprueben que se encuentran en el Territorio Nacional con anterioridad al 31 de diciembre de 1971; este hecho se comprobará de la siguiente manera:

A.- Presentar PASAPORTE VALIDO o acreditar por otros medios satisfactoriamente ante el Ministerio de Gobierno y Justicia (Departamento de Migración y Naturalización), su nacionalidad o identidad y su última fecha de ingreso al Territorio Nacional comprobado mediante:

1.- Certificado de nacimiento o su equivalente debidamente autenticado por la autoridad nacional correspondiente en el lugar de su expedición.

2.- Declaración de cinco (5) testigos idóneos ante el Alcalde o Corregidor del lugar acreditando la residencia continua en el Territorio Nacional.

3.- Cuatro (4) fotografías.

4.- Certificado médico que acredite que no padece de enfermedades infecto-contagiosas ni mentales.

5.- Pruebas de su conducta por medio de Certificados expedidos por el Departamento Nacional de Investigaciones o Certificaciones expedidas por el Alcalde o Corregidor del lugar donde residan.

6. Constancia de que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones del Artículo 37.

7.- Declaración jurada de que trata el literal e) del Artículo 26 del Decreto Ley 16 de 1960.

B.- No constituirán depósito alguno en los siguientes casos:

1.- Cuando acrediten haber llegado al país antes de 1940.

2.- Cuando acrediten que se encuentran dedicados a la agricultura desde 1962 y que derivan de ella su sustento.

C.- Constituirán depósitos los que presenten las siguientes características:

1.- Constituirán depósito de B/50.00 (Cincuenta Balboas) cuando acrediten haber llegado al país antes del 30 de junio de 1960.

2.- Constituirán depósito de B/50.00 (Cincuenta Balboas) los casados con nacionales panameños que comprueben haber llegado al país hasta el 31 de diciembre de 1971.

3.- Constituirán depósito de B/ 100.00 (Cien Balboas), los no casados con nacionales panameños que comprueben haber llegado al país hasta el 31 de diciembre de 1971.

4.- Constituirán depósito de B/150.00 (Ciento Cincuenta Balboas), los extranjeros que comprueben haber ingresado al país hasta el 31 de diciembre de 1975.

PARAFO 1: El Ministerio de Gobierno y Justicia, podrá expedir Permiso Especial, válido para residir solamente en sectores territoriales de las áreas fronterizas de duración limitada, renovable cada año, a los colom-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

"1.- Prestar servicios como ejecutivo en empresas ubicadas dentro de la Zona Libre de Colón o acompañar como cónyuge o hijo menor a quien así presta servicios".

ARTICULO 5: Los artículos 1, 2 y 3 de esta Ley, excluyéndose el 4, comenzarán a regir sesenta (60) días después de la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el término de dos (2) años.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

H.R. LISANDRO GOMEZ CEDEÑO
Encargado de la Presidencia
del Consejo Nacional de Legislación.-

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.-

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 12 de agosto DE
1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, sociedad anónima AGUAS SUBTERRÁNEAS Y EQUIPO, S.A., cuyo Representante Legal es REINE ARISTIDES PICOTA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un Periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de un apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LUIS CARLOS MORA
EL JUEZ EJECUTOR
ARACELIS DE LEGUÍSAMO
LA SECRETARIA.

bianos que cruzaron la frontera entre la República de Panamá y la República de Colombia, siempre estos cumplen con los requisitos exigidos por esta Ley y comprueban que están dedicados a la agricultura o que de otra manera derivan su sustento de trabajos licitados independientes o al servicio de personas o empresas establecidas en los mencionados sectores y que han ingresado en fecha posterior al 31 de diciembre de 1971.

PARÁGRAFO 2: La norma contenida en el Parágrafo anterior se aplicará a las personas procedentes de Repúblicas de América Central residentes en la Provincia de Bocas del Toro y que cruzaron la frontera entre la República de Panamá y la República de Costa Rica.

PARÁGRAFO 3: El Permiso Provisional de Permanencia, que se expida a estos extranjeros, de acuerdo con lo que antecede, será válido por un (1) año. Al finalizar el mismo el interesado deberá presentar en un término no mayor de seis (6) meses la documentación para la Permanencia Definitiva, con derecho a Cédula de Identidad Personal".

ARTICULO 2: Vencido el Permiso a que se hace referencia en el Parágrafo 3 del Artículo 1, el interesado deberá presentar solicitud de PERMANENCIA DEFINITIVA, con derecho a Cédula, por medio de abogado, siempre y cuando acredite haber observado buena conducta, la cual se comprobará mediante Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedidos por el Departamento Nacional de Investigaciones o Certificación expedida por el Alcalde o Corregidor del lugar de residencia.

ARTICULO 3: El Permiso Provisional de Permanencia la Permanencia Definitiva y el Permiso Especial a que se refiere esta Ley serán expedidos discrecionalmente por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Departamento de Migración y Naturalización.

ARTICULO 4: Adicionase el literal 1) al numeral 5 del Artículo 1 de la Ley 6 de 5 de marzo de 1980, así:

AVISO

De conformidad al artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que CONFECIONES ZAPATOS GIOVANNI, mediante Escritura No. 7031 de julio 28 de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá he vendido el establecimiento denominado CONFECIONES ZAPATOS GIOVANNI, el cual será rebautizado con el nombre de CONFECIONES GIOVANNI, a la Sociedad denominada ZAPATERIA LA UNICA, S.A.

L496150

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:
A la señora SARA ANGELICA APONTE DE PIMENTEL, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo PORFIRIO PIMENTEL, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en lugar público, de un diario de Circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de agosto de 1980, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal formal.

El Juez,

(fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario
(fdo) Luis Estrada Portugal

L-571455
(única publicación)

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 3224, de fecha de 16 de abril de 1980, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se ha vendido el establecimiento comercial de propiedad de la sociedad JUBAR, S.A., denominado MINI MERCADO JENNY, ubicado en el Edificio Tuira de la Vía Ricardo J. Alfaro de esta ciudad, al señor GORDON WONG KINGLOW, Panamá 20 de mayo de 1980.

Atentamente,
ELIDA CARVAJAL DE MEANA
Cédula No. 8-41-512
Presidente - Representante Legal

(L495497)

2a. Publicación

AVISO

De conformidad al artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que CALZADOS ECONOMICOS, S.A. mediante Escritura No. 7118 de julio 30 de 1980, de la NOTARIA TERCERA de Panamá he vendido el establecimiento denominado CALZADOS ECONOMICOS a la Sociedad INDUSTRIAS ALTUNA, S.A.

L496152

2da. Publicación

AVISO

De conformidad al artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que la Sociedad LA FIGURA PERFECTA, S.A. mediante Escritura No. 7506 de agosto de 1980, de la NOTARIA TERCERA de Panamá, he vendido el establecimiento denominado LA FIGURA PERFECTA a la Sociedad INVERSIONES Y COMERCIOS NIMO, S.A.

(L496218)

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

La señora Sixta Wong Rodríguez de Lo, ha vendido su establecimiento comercial denominado restaurante Chung al señor Chung Woon Yim ubicado en el corregimiento de Puerto Píton, distrito y Provincia de Colón. Escritura Pública No. 276 del 11 de abril de 1980. Notaría segunda de Colón.

(L581954)

2da. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, Saúl Caballero, varón, mayor de edad, panameño, residente en Las Delicias s/n de esta ciudad de Santiago, he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado Super Centro El Caballero, ubicado en Calle 5a. s/n de Santiago, Veraguas, mediante documento privado firmado ante testigos al señor Natividad Batista, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 11 de agosto de 1980

Saúl Caballero
Cédula 9-94-160
(L571508)

2a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 7127 de 11 de agosto de 1980, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha comprado a la señora Benilda Estela Cervantes de Fung, el establecimiento comercial denominado CASA CHINA, el cual funciona en la Calle F y Cincuenta y seis (66) Oeste Edificio RULIMAR Número dos (2) del Barrio El Cangrejo ciudad de Panamá.

Panamá 11 de agosto de 1980
(fdo)
JORGE MORAN
Ced. 8-427-849

L- 496235

Primera publicación

DERRAME DE PETROLEO OCURRIDO ALREDEDOR DEL 7 DE JUNIO DE 1980

El 2 de julio de 1980, el Fondo sobre la Responsabilidad del Oleoducto Trans-Alaska (el fondo) se percató de un incidente que tuvo que ver con el derrame de petróleo desde una nave, el cual había sido conducido a través del sistema de oleoducto Trans-Alaska. El derrame de petróleo fue de aproximadamente 5,000 barriles y ocurrió en la República de Panamá el 7 de junio de 1980 o alrededor de esa fecha. El fondo ha señalado a la nave "Texaco Connecticut" O-N 266501 como la causante del derrame.

Cualquier persona que haya sufrido daños y perjuicios tales como pérdidas económicas, provenientes de o como resultado directo del incidente mencionado, puede hacer un reclamo en el Fondo sobre tales daños. Para poder ser tomado en consideración, el reclamo debe de hacerse dentro de los tres años desde la fecha en que se descubrieron los daños, o dentro de los seis años desde la fecha del incidente que causó los daños, lo que suceda primero. El reclamo debe de dirigirse a:

Larry Meierotto
Room 5100
Department of the Interior
18th and C Streets, N.W.
Washington, D.C. 20240

Los reclamos hechos deben contener la siguiente información:

- A. Una declaración detallada de los pormenores, si se conocen, que determine la pérdida reclamada.
- B. Un listado detallado de los hechos, estableciendo o tendientes a establecer que la pérdida en reclamo se debió al derrame de petróleo desde una nave que lo llevaba entre Valdez, Alaska y otro puerto bajo la jurisdicción de los Estados Unidos, petróleo que había sido conducido a través del sistema de oleoducto Trans-Alaska y que no había sido llevado aún a tierra a un puerto bajo la jurisdicción de los Estados Unidos.
- C. Un listado detallado de los daños y perjuicios incurridos, clasificados de acuerdo al tipo de daño involucrado.
- I. Costos de la remoción;
- II. Daño a, o destrucción de, bienes muebles o inmuebles.
- III. Pérdida de la utilización de los bienes muebles o inmuebles.
- IV. Daños a, o destrucción de los recursos naturales.
- V. Pérdida de la utilización de los recursos naturales.
- VI. Pérdida de las ganancias o menoscabo de la capacidad de obtener ganancias debido al daño o destrucción de los bienes inmuebles o de los recursos naturales incluyendo la pérdida de la caza para la subsistencia, la pesca y oportunidades de juntarse; y.
- VII. Pérdida en la percepción de impuestos por un período de un año debido a los daños ocasionados a los bienes muebles o inmuebles.

- D. Un reclamo monetario para cada tipo de pérdida enumerada.
- E. Cuando se presenta un reclamo sobre bienes muebles e inmuebles, debe presentarse prueba del título de propiedad.
- F. Documentación escrita, hasta donde sea posible, de todos los reclamos monetarios aseverados.

L-496001

2 Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor ROGELIO ORLANDO BALDONADO DYER, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publica-

ción de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LINDA SUSAN EDWARDS WATERMAN.

Se advierte al emplazado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de julio de 1980 por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(FDO) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO

L-581609
(única publicación)

AVISO DE

CONCURSO DE PRECIOS N° 5-SC
EL MINISTRO DEL
MINISTERIO DE SALUD.

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Departamento de Compras durante las horas laborales a retirar Listas y Pilegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Material Eléctrico, para el HOSPITAL ONCOLOGICO.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 am. del día 25 de agosto de 1980. Atentamente,

(Fdo) JORGE A. MEDRANO
MINISTRO DE SALUD.

CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO
PROYECTO DE EMPRESA BANANERA
ASOCIATIVA DE CHIRIQUI
POSICION DE LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL N° 01

La CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO (en adelante llamada COBAP) ha recibido un préstamo del BANCO NACIONAL DE PANAMA, para contribuir a sufragar el costo del Proyecto de Cultivos de Bananos de la Empresa Bananera Asociativa de Chiriquí (EMBACHI); y se proyecta utilizar parte del producto de dicho préstamo para realizar pagos del Contrato para el cual se hace este llamamiento a licitación. El Banco Nacional de Panamá sólo ejecutará pagos después de haberlos aprobado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y ellos se ajustarán en todo a los términos y condiciones de dicho contrato.

Parte de este préstamo se aplicará a los pagos por suministro e instalación de Equipo de Riego a la Corporación Bananera del Pacífico (COBAP) para el proyecto de la Empresa Bananera Asociativa de Chiriquí (EMBACHI).

Se invita a las Empresas para que sometan sus cotizaciones para el suministro e instalación de Equipos de Riego para las fincas ubicadas en el distrito de Barú, Chiriquí; a instalar según planos y especificaciones

técnicas preparadas por el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

El acto de Licitación se celebrará el día 17 de octubre de 1980, en lugar del 25 de agosto de 1980 como estaba anunculado. El acto de Licitación se llevará a cabo a las 10:00 horas (hora oficial de Panamá). Ese día las propuestas serán recibidas en el Salón de Reuniones del Consejo Nacional del Banano, oficina No. 21 del Segundo piso del Edificio Prosperidad, Vía España. No obstante, los días hábiles previos al acto de la Licitación, los proponentes podrán presentar sus propuestas en las oficinas del Consejo Nacional del Banano, ubicadas en el No. 21 del Segundo Piso, Edificio Prosperidad, Vía España.

Para los efectos de la Licitación regirán las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el Pliego de Condiciones y Planos. Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones y demás documentación, así como las adendas respectivas mediante pago de B/300.00 (no reembolsable) en las oficinas del Consejo Nacional del Banano, a partir del 30 de agosto de 1980. Las empresas que ya retiraron los pliegos no tendrán que hacer pagos adicionales y deberán retirar las nuevas adendas y planos a partir del día 30 de agosto de 1980.

CORPORACION BANANERA DEL PACIFICO

ERASMO PINILLA C.
Representante Legal. a.i.
Panamá, 11 de agosto de 1980
(L496229)
Única publicación.

(Fdo) Licio Isidro A. Vega Barrios
(Fdo) Luis A. Barría
Secretario
L- 495760
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de DAMASO CERRUD, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO:** Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de DAMASO CERRUD, desde el día 13 de agosto de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros DOMINGO CERRUD ARENA en su condición de hijo del causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese

El Juez

(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(Fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

L- 495761

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5916 de 9 de julio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de Julio de 1980 en la ficha 058126, Rro. No. 4271,Imagen: 020; de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "LAS BODEGAS DEL PALACIO DE JUSTICIA S. A".

L- 495515

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente NORIS EDITH SAENZ GARCIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo GILBERTO OLIVERIO BENITEZ BERRIO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127
Panamá, 7 de agosto de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de la señora TEODOLINDA LEGUIA DE LARA & TEODOLINDA LOZANO DE LARA (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO- Panamá, seis de agosto de mil novecientos ochenta.**

VISTOS:

el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA,

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora TEODOLINDA LEGUIA DE LARA & TEODOLINDA LOZANO DE LARA, desde el día 29 de septiembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y en su condición de hermana de la causante la señora EVELIA DOLORES LOZANO & EVELIA DOLORES LOZANO DE BRIGIATI y sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto respectivo.

Cópíese y notifíquese ---

El Juez (Fdo) Licio, ISIDRO VEGA BARRIOS

(Fdo) Luis A. Barría Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal hoy 7 de agosto de 1980

El Juez

la Secretaría del Tribunal hoy 5 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo)

Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L- 495634
Única publicación

Aviso de Remate

Gladys de Grosso, Secretaria Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de alguacil ejecutor por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Corporación Financiera Colombo-Panameña, S.A. (Colpafinsa) contra DISTRIBUIDORES MAS, S.A. se ha señalado el día (12) de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el siguiente remate.

"FINCA No.-52.437, inscrita al folio 292, del tomo 1231 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No.-5 que forma parte de la finca denominada La Noria, situado en el Barrio de Calidonia en la ciudad de Panamá del Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con el lote 14, Sur con el lote 17 y finca 19.164, Este con el lote 14, Oeste con la calle del comisariado. MEDIDAS: Norte 50 metros Sur con el lote 17 y mide 38 metros 88 centímetros comenzando de la esquina sureste hasta la estación P-9 y de allí mide 22 metros 36 centímetros hasta la estación P-10 donde linda con la finca 19.164 Este 19 metros cuadrados 68 centímetros Oeste 32 metros 405 milímetros SUPERFICIE: 1.667 metros cuadrados con 53 decímetros cuadrados--que se le asigna un valor registrado a esta finca de B/38.353.19.-- Que sobre esta finca no constan mejoras inscritas, GRAVAMENES VIGENTES: A) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Corporación Financiera Colombo-Panameña, S.A. (COLPAFINSA) por la suma de B/20,000.00. B) Con motivo del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Corporación Financiera Colombo-Panameña, S.A. (COLPAFINSA) contra Distribuidores Mas S.A.

Servirá de base para el remate la suma de B/23,225.49 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el $\frac{1}{2}$ de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 11 de agosto de 1980.

(Fdo). GLADYS DE GROSSO
Alguacil Ejecutor.

L496059
(Única Publicación).

Aviso de Disolución

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4563 de 11 de julio de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá se disolvió la sociedad anónima denominada HILDE SHIPPING COMPANY S.A. Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 024579, Rollo 4237, Imagen 0030, desde el 25 de julio de 1980.

L49577
(Única Publicación).

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
PLAN SECTORIAL DE COMPRAS HOSPITALARIAS.LICITACION PUBLICA
No. 22

EL SUSCRITO JEFE DEL PLAN SECTORIAL DE COMPRAS.

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, 2 fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios, convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir.

SOLUCIONES PARENTERALES (EXTROSA)

Las propuestas se recibirán en dos sobre cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 26 de agosto de 1980.

Original Firmado

GUILLERMO PITTI
Jefe del Plan Sectorial de Compras
Hospitalarias

Panamá, 4 de agosto de 1980.

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros, S.A., contra Marcos Constantino Wilson Bryan, se ha señalado para el día 4 de septiembre del presente año, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número 26.825 Inscripción folio 392, del tomo 655, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno situado confronte a la Calle Mariano Arosemena de ésta ciudad. Que sobre el terreno que constituye la finca, se ha construido una casa de un solo piso. Linderos: Norte, con parte de la finca No. 1.089 de propiedad de Ernesto Davis; Sur, con resto de la finca de la cual se segregó; Este, con un callejón que sirve de servidumbre y que divide la finca 3.236 de Clara de Cabalero y de la finca 2.737 de los herederos de C.W. Millar; Oeste con la Calle Mariano Arosemena.

SUPERFICIE: 369 metros cuadrados con 3.039 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/49,993,80 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora para adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión, de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 18 de julio de 1980

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.
(L495994)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Adolfo Villalaz Pérez, varón, mayor de edad, casado, panameño, arquitecto, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-24-491 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATERIAZ, con oficinas en VIA ESPANA Y CALLE THAYS DE PON por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrédito sobre la finca de su propiedad No. 27, 848, inscrita en el Registro Público al folio 172, del Tomo 676 Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATERIAZ, hoy veintidós de julio de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida Boyd de Alemán
Juez Ejecutor

Secretaria Ad hoc
Dalys Lee de Martínez

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: JOSEPH A. WRIGHT, Representante Legal de la Sociedad CONSULTORES SUIZA S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio ordinario propuesto en este tribunal por BANQUE ANVAL S.A., contra CONSULTORES SUIZA S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días a hacer valer sus derechos dentro del juicio, a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez,
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria

L-495550

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA (ANCON), por este medio,

EMPLAZA:

A, JOSEPH A. WRIGHT, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el Banco Anval, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal, hasta su terminación.

Panamá, 13 de junio de 1980.

(fdo) Licda. Zofia Rosa Esquivel
LA JUEZ

(fdo) Osvaldo M. Fernández E.
EL SECRETARIO

L-495551
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 59

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) NILCIA MERCEDES, TEJADA DE RODRIGUEZ, panameña, mayor de edad, casada, modista con residencia en Barrio Vega Ave. 11 de Octubre No. 3379, con cédula de identidad personal No. 8-181-586 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cementerio de la Barriada Corregimiento Colón, donde tiene una casa Habitación distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104, T. 194, OCUPADO POR: JOSUE DEL VALLE MATAMORO, CON 27,81 Mts.

SUR: CALLE JOSE CON 40,00 Mts.

ESTE: QUEBRADA MATUNA CON: 23,43 Mts.

OESTE: CALLE LA AMISTAD CON: 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOSSETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISiete DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (676,2763 M²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
(fdo) BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
(fdo) CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera siete de marzo de mil novecientos ochenta

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

L-495780
(única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 185

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ANGELA ALVARADO AGUILAR, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante universitaria, residencia en Calle 48 Norte casa No. 1782 con cédula de identidad personal No. 8-426-349 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cementerio de la Barriada Corregimiento Colón, donde tiene una casa Habitación distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104 T. 194 OCUPADO POR JOSE EZEQUIEL DOMINGUEZ CON 38,70 Mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028 F. 104 T. 194 OCUPADO POR HERMINIA CON 39,77 mts. DE MARRERO ESTE: CALLE 62. SUR CON 20,13 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, F. 104 T. 194 OCUPADO POR AURA DE RODRIGUEZ Y CARIDAD DE DEL MAR EN REP. DE SUS MENORES CON 25,07 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CEN-TIMETROS CUADRADOS (885,705 m²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de agosto de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE:
(fdo) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO
(fdo) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original

La Chorrera, once de agosto de mil novecientos ochenta.

CORALIA DE ITURRALDE
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

L-496130
(única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.